

DENOMINADA " XEROX DEL ECUADOR S.A."

一、二、三、四、五、六、七、八、九、十、十一、十二、十三、十四、十五、十六、十七、十八、十九、二十、二十一、二十二、二十三、二十四、二十五、二十六、二十七、二十八、二十九、三十、三十一、三十二、三十三、三十四、三十五、三十六、三十七、三十八、三十九、四十、四十一、四十二、四十三、四十四、四十五、四十六、四十七、四十八、四十九、五十、五十一、五十二、五十三、五十四、五十五、五十六、五十七、五十八、五十九、六十、六十一、六十二、六十三、六十四、六十五、六十六、六十七、六十八、六十九、七十、七十一、七十二、七十三、七十四、七十五、七十六、七十七、七十八、七十九、八十、八十一、八十二、八十三、八十四、八十五、八十六、八十七、八十八、八十九、九十、九十一、九十二、九十三、九十四、九十五、九十六、九十七、九十八、九十九、一百。

25. OCT

pital de la República del Ecuador, a veinte y cuatro de Noviembre

bre de mil novecientos sesenta y seis; ante mí el Notario -

doctor Olmedo del Pozo y los testigos que suscriben, compare-

cen: el doctor Jorge Pérez Serrano, por sus propios derechos

y en representación de XEROX CORPORATION, una corporación de-

bidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes -

del Estado de Nueva York, y con oficinas principales en Mid-

town Tower mil doscientos, Rochester, Condado de Monroe, Es-

tado de Nueva York, Estados Unidos de América; el doctor Fe-

derico Chiriboga Vásconez, en representación del señor José

Rafael Bejarano, norteamericano, mayor de edad, vecino de la

Indicada ciudad de Rochester; el doctor José María Pérez, en

representación del señor Donald H. Alder, norteamericano, -

mayor de edad, vecino de Rochester: y el señor Augusto Nico-

las Velastegui, en representación del señor Stanley W. Zol-

piet, norteamericano, mayor de edad, vecino de Rochester.-

Todos los comparecientes son casados, mayores de edad y domi-

ciliados en Quito, a quienes conozco de que doy fe, y dicen

que elevan a escritura pública la siguiente minuta: - " enlon

NOTARIO .- Sirvase extender en su registro de escrituras pú-

blicas una de la cual conste el contrato de compañía que se

celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- P R I M E R A:-

En Quito, a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos -

1 sesenta y seis, la XEROX CORPORATION corporation legalmente
2 existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York,
3 Estados Unidos de América, y los señores José Rafael Bejara-
4 no, Donald H. Alder, Stanley M. Zolnier, todos ellos nortea-
5 mericanos y residentes en Rochester, y el doctor Jorge Pérez
6 Serrano, ecuatoriano y domiciliado en Quito; los cuatro pri-
7 meros representados por los doctores Jorge Pérez Serrano, Fe-
8 derico Chiriboga V. y José María Pérez y por el señor Augus-
9 to H. Velastegui, en el orden indicado, según consta de los
10 poderes cuya copia se agrega, convienen en celebrar, como en
11 efecto celebran, el presente contrato de compañía, por el cual
12 constituyen una sociedad anónima que se denominará " XEROX -
13 DEL ECUADOR, S. A. ", organizada de conformidad con las le-
14 yes vigentes en el Ecuador y las siguientes estipulaciones.-
15 P R I M E R O :- DE LA NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DU-
16 RACION :- S E G U N D A :- NACIONALIDAD. DOMICILIO :- La
17 Sociedad " Xerox del Ecuador S. A. ", es de nacionalidad e-
18 cuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito,
19 y podrá establecer sucursales y agencias u oficinas en cual-
20 quier lugar del país o del exterior.- T E R C E R A :- OBJE-
21 TO :- El objeto de la Compañía es la fabricación, montaje -
22 instalación, venta, arrendamiento, distribución y en general
23 cualquier acto comercial o industrial relacionado con máqui-
24 nas, equipos, repuestos y suministros para la copia y repro-
25 ducción gráfica por medio de la xerografía (Xero - seco; -
26 graphos = escritura; proceso de impresión a seco que utili-
27 za placas o cilindros revestidos de un material conductor -
28 de cargas electrostáticas que registra imágenes proyectadas

ECUADOR

1 y las transfiere a papel ordinario o superficies neutras - no
2 foto o químicamente sensibles) y otros procesos. - Para el -
3 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar actos -
4 civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes;
5 podrá en general comprar, vender, arrendar, hipotecar, produ-
6 cir, transformar, industrializar, importar, exportar y en -
7 cualquier forma adquirir, tratar y negociar en bienes muebles
8 e inmuebles. - Podrá igualmente actuar como agente comisionis-
9 ta y representante o factor para toda clase de empresas, así
10 como adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de -
11 bienes raíces o muebles; girar, aceptar, negociar, descontar,
12 etcétera, toda clase de instrumentos negociables y demás do-
13 cumentos civiles y comerciales, contratar préstamos y reci-
14 bir créditos, adquirir acciones en otras compañías, fusionar-
15 se con ellas o absorberlas, emitir obligaciones y partes be-
16 neficiarias, importar o exportar materias primas o productos
17 elaborados y en general podrá realizar toda clase de actos,
18 contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatoria-
19 nas. - C U A R T A :- La duración de la Sociedad será de no-
20venta y nueve (99) años; pero este plazo podrá prorrogarse
21 o disolverse y liquidarse la Sociedad antes de su cumplimen-
22to, por decisión tomada por la Junta General con una mayoría
23de por lo menos el setenta y cinco por ciento del total de -
24las acciones de la Compañía. - S E G U N D O :- DEL CAPITAL
25Y DE SU INTEGRACION :- Q U I N T A :- CAPITAL :- El impor-
26te del capital social es de TRES MILLONES DE SUCHES (S/.
273'000.000,00) dividido en tres mil acciones ordinarias con
28un valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una. -

3

1 S E X T A : - Los títulos de acciones serán al portador. - Los
2 títulos al portador podrán ser transformados o cambiados por
3 títulos nominativos y viceversa, a solicitud del respectivo
4 accionista. - El costo de esta transformación o cambio será -
5 cubierto por cuenta del respectivo accionista. - T E R C E -
6 R O : - DE LA JUNTA GENERAL Y DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. - S E P T I M A : - La Junta General es
7 el organismo máximo de la sociedad y tendrá todos los deberes,
8 atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. - Su
9 funcionamiento, forma y épocas para su convocatoria y la re-
10 presentación en ella de los accionistas, se sujetarán a lo
11 dispuesto en los artículos doscientos sesenta, doscientos se-
12 senta y dos y más disposiciones pertinentes de la Ley de Com-
13 pañías y a lo previsto en la presente escritura de fundación,
14 y en el Reglamento que dictará la Junta General. - O C T A -
15 V A : - La convocatoria a Junta General se hará en la forma -
16 prescrita en el artículo doscientos sesenta y dos de la Ley
17 de Compañías y deberá hacerse además mediante comunicaciones
18 escritas o telegráficas dirigidas a cada uno de los accionis-
19 tas, por lo menos con ocho días de anticipación y con enun-
20 ciación del objeto de la reunión. - Sin embargo, la Junta Ge-
21 neral se entenderá convocada y quedará válidamente constituí-
22 da en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio -
23 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté
24 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes a-
25 cepten por unanimidad la celebración de la Junta. - N O V E -
26 N A : - La Junta General será presidida por el Presidente, quien
27 tendrá voto dirimente en caso de dos empates sucesivos. - D E -
28

-3-
8.

EQUADOR

C I M A : - DE LA ADMINISTRACION : - La Sociedad será admi-

nistrada por un Directorio y por un Gerente.- El Directorio
estará compuesto de tres a nueve miembros designados por la
Junta General por períodos de dos años y que podrán ser ree-
legidos indefinidamente.- El Directorio sesionará válidamente
con un quórum de más de la mitad del número de miembros de-
signados.- La Junta General fijará en cada elección el núme-
ro de Directores y la remuneración que percibirán.- La Junta
General podrá designar un suplente para cada uno de los Direc-
tores principales.- Cada Director suplente necesitará auto-
rización escrita del respectivo Director principal para ac-
tuar en su reemplazo.- Serán válidas las resoluciones del
Directorio aceptadas por todos los directores principales o
suplentes que actúen válidamente como principales y que cons-
ten de un documento firmado por la totalidad de dichos direc-
tores, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal.- En
este caso la resolución será transcrita en el libro de actas
del Directorio y una copia firmada del documento será incor-
porada a dicho libro.- D E C I M A P R I M E R A : - La Jun-

ta General elegirá al Presidente de la Compañía, quien pre-
sидirá la Junta General y las sesiones del Directorio, dura-
rá en sus funciones el mismo tiempo que el Directorio y po-
drá ser reelegido indefinidamente.- D E C I M A S E G U N

D A : - CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA : - a) -

Presidir la Junta General y las sesiones del Directorio; b) -
Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de
las leyes de la República en la marcha de la Sociedad; c) -
Vigilar el mejor servicio de los intereses de la Sociedad -

1 por parte de todos los funcionarios y empleados; d).- Cumplir
2 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribu-
3 ciones que le correspondan según la Ley, las presentes esti-
4 pulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta Gene-
5 ral.- D E C I M A T E R C E R A :- DEL VICEPRESIDENTE Y O-
6 TROS FUNCIONARIOS.- El Directorio nombrará un Vicepresidente,
7 de su seno o de fuera de él, así como cualesquiera otros dig-
8 nitarios que se requiera para la buena marcha de la Sociedad
9 y fijará sus remuneraciones, deberes, derechos y atribucio-
10 nes.- D E C I M A C U A R T A :- DE LA REPRESENTACION :-
11 La Sociedad será representada judicial y extrajudicialmente
12 por un Gerente designado por la Junta General, que podrá ser
13 o no ser miembro del Directorio.- Si fuere miembro del Direc-
14 torio ejercerá sus funciones de tal con voz y voto; pero si
15 no fuere miembro del Directorio podrá asistir a las sesiones
16 de ésta con voz pero sin voto.- D E C I M A Q U I N T A :-
17 La Junta General, en el mismo nombramiento, fijará el perio-
18 do de duración del Gerente en su cargo.- Al término del perio-
19 do podrá volver a designarlo para otro nuevo período y así -
20 indefinidamente.- D E C I M A S E X T A :- El Gerente po-
21 drá delegar total o parcialmente sus atribuciones de adminis-
22 tración de la Compañía u otorgar poderes generales, según lo
23 indicado en el Artículo dos mil ciento cincuenta y dos del -
24 Código Civil, a una o varias personas, sean o no socios o -
25 dignatarios de la Compañía, con autorización de la Junta Ge-
26 neral.- Será documento habilitante suficiente para la actua-
27 ción del o de los delegados una comunicación escrita de la -
28 cuál conste la delegación, firmada por el Gerente y con la -

1 ~~razón de haber sido autorizado éste para delegar sus atribucio-~~
2 ~~nes, sentada por la persona que hubiera actuado como secretario~~
3 ~~de la Junta General en la sesión correspondiente.-El Gerente -~~
4 ~~podrá otorgar poderes para negocios especiales previa autoriza-~~
5 ~~ción del Directorio.-DECIMA SEPTIMA.- Los empleados y trabaja-~~
6 ~~dores serán contratados por el Gerente.- DECIMA OCTAVA.- El -~~
7 ~~Directorio, el Presidente y el Gerente, en el ejercicio de sus~~
8 ~~funciones, tendrán todos los deberes, atribuciones, limitaciones y~~
9 ~~responsabilidades establecidas por la Ley, por esta escritura~~
10 ~~de fundación y por el Reglamento que dictará la Junta General.-~~
11 ~~D E C I M A N O V E N A ; - La Junta General podrá abstenerse de~~
12 ~~nombrar Directorio y podrá, en ese caso, confiar la administra-~~
13 ~~ción de la compañía únicamente al Gerente, el cual podrá entón-~~
14 ~~ces realizar toda clase de actos y contratos, no requerirá de~~
15 ~~la autorización del Directorio prescrita en la cláusula décima~~
16 ~~sexta y no tendrá más limitación en sus atribuciones que las -~~
17 ~~que imponga la Junta General.- Igualmente la Junta General po-~~
18 ~~drá abstenerse de nombrar Presidente, y en este caso tanto di-~~
19 ~~cha Junta como el Directorio nombrarán, en cada sesión, una -~~
20 ~~persona para que la presida, y las demás funciones del Presi-~~
21 ~~dente serán ejercidas por el Gerente.- C U A R T O ; - DEL EJER-~~
22 ~~CICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUI-~~
23 ~~DACION.-V I G E S I M A ; - El ejercicio económico de la Socie-~~
24 ~~dad termina el treinta de Noviembre de cada año.-V I G E S I -~~
25 ~~MA P R I M E R A ; - La formación de fondos de reserva y el repar-~~
26 ~~to de utilidades, serán hechos a recomendación del Directorio~~
27 ~~y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y con lo que resuel-~~
28 ~~va al respecto la Junta General.- Como todas las acciones de la~~

1 sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los benefi-
 2 cios repartidos a cada accionista estaran en proporcion di-
 3 recta al valor pagado de sus acciones.-V I G E S I M A S E -
 4 G U N D A, - La Junta General designara anualmente dos comi-
 5 sarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendran
 6 los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por
 7 la ley y aquellos que fije la Junta General.-V I G E S I M A
 8 T E R C E R A :- En caso de disolucion o liquidacion de la
 9 Compania, no habiendo oposicion entre los socios, asumira
 10 las funciones de liquidador el Gerente.-Mas, de haber oposi-
 11 cion a ello, se elegira al liquidador en Junta General ordi-
 12 naria o extraordinaria señalandose las facultades especiales.-
 13 Q U I N T O :- DEL REGLAMENTO Y REFORMAS A ESTE CONTRATO :-
 14 V I G E S I M A C U A R T A :- DEL REGLAMENTO :- La Jun-
 15 ta General, a propuesta del Directorio o del Gerente dicta-
 16 ra el Reglamento de la Sociedad.- Para entrar en vigencia o
 17 ser reformado, este reglamento debera ser aprobado con una -
 18 mayoria de por lo menos el setenta y cinco por ciento de las
 19 acciones de la Compania, y tendra en las relaciones entre los
 20 socios la misma fuerza obligatoria que la presente escritura
 21 de fundacion.-V I G E S I M A Q U I N T A :- Las reformas -
 22 a las presentes estipulaciones deberan ser acordadas por la
 23 Junta General, con el voto favorable de por lo menos el se-
 24 tenta y cinco por ciento de las acciones de la Compania.-
 25 S E X T O :- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE
 26 ACCIONES.- V I G E S I M A S E X T A :- Las acciones que
 27 representan el capital social han sido suscrita y pagadas
 28 en la siguiente forma:

SOCIO.-	No.de acciones suscritas.	Valor de las accie nes.-	VALOR PA- GADO.-
Xerox Corporation.	2.996	s/. 2.996.000	s/ 998.666,63
José Rafael Bejarano.	1	1.000	333,33
Donald H. Alder.-	1	1.000	333,33
Stanely M. Zolnier.-	1	1.000	333,33 ^{25 OCT}
Jorge Pérez Serrano.-	1	1.000	333,33
T O T A L .-	3.000	s/. 3.000.000	s/ 1.000.000
En consecuencia, se encuentra suscrita la totalidad del capi- tal social y pagada la tercera parte del mismo.- La Junta Ge- neral determinará la forma y el plazo en que deberá efectuar- se el pago de la parte del capital suscrita y no pagada.- V I			
D E S I M A S E P T I M A :- DECLARACIONES ADICIONALES.-			
Los promotores declaramos: a).- que no hacemos reserva en pro- vecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno, to- mado del capital social o representado en acciones u obliga- ciones de beneficios; b).- que autorizamos al doctor Jorge Pé- rez Serrano para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales y todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta Compañía, la obtención de la matri- cula de comercio, su correspondiente inscripción en el Regis- tro Mercantil, y su ingreso a las entidades a las que por ley está obligada a pertenecer; y c).- que comparecemos a suscri- bir esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta Sociedad.- Se acompaña ade- más el estado de Caja de Xerox del Ecuador S. A. y el certi- ficado de depósito en la Cuenta de Integración del capital de dicha Compañía, conferido por el First National City Bank, -			

6

1 Quito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
2 cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto
3 de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que los -
4 contratantes la ratifican en todas sus partes, obligándose -
5 al fiel cumplimiento de sus estipulaciones y dándole la fuer-
6 za de una ejecutoria inviolable, minuta que queda elevada a
7 escritura pública con todo el valor legal.- Y leída que ha -
8 sido a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia -
9 de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se rati-
10 fican y firman conmigo y con dichos testigos que son los se-
11 ñores Jaime Poveda, Pablo Lemarie y Carlos Aus. de este ve-
12 cindario, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, de to-
13 do lo cual, doy fe.- Firmado).- J. Pérez S.- Firmado).- F.
14 Chiriboga V.- Firmado).- J. M. Pérez A.- Firmado).- A. Velas-
15 teguí.- Firmado).- Testigo, Jaime Poveda.- Firmado).- Testi-
16 go.- Pablo Lemarie.- Firmado).- Testigo, Carlos Aus.- El No-
17 tario, Firmado).- Olmedo del Pozo D.- D O C U M E N T O S -
18 H A B I L I T A N T E S :- C O P I A :- P O D E R E S P E C I A L :-
19 En la ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Estado de Nue-
20 va York, Estados Unidos de América, el día once de Agosto -
21 de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, BEATRICE M. HIBBS,
22 Notario Público de dicho Estado, compareció don José Rafael
23 Bejarano, norteamericano, mayor de edad, vecino de Rochester,
24 Nueva York, Ejecutivo, y el Vices Presidente y representante
25 debidamente autorizado de Xerox Corporation, una sociedad a-
26 nómina constituida y existente de acuerdo con las leyes del
27 Estado de Nueva York, y con oficinas principales en Midtown
28 Tower mil doscientos, Ciudad de Rochester, Condado de Monroe,

Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y expuso:

QUE en conexión con la organización de una sociedad anónima,
a ser denominada XEROX DEL ECUADOR S. A., que será organiza-
da de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, de
cuya sociedad anónima Xerox Corporation, por medio del pre-
sente instrumento, faculta y autoriza como apoderado de di-
cha Xerox Corporation, a JORGE PEREZ SERRANO, ecuatoriano,
mayor de edad, vecino de Quito, Abogado, para que él pueda
representar a Xerox Corporation las siguientes facultades:
asistir, junto con otros fundadores y accionistas, a asambleas
constitutivas convocadas con el propósito de organizar a Xe-
rox del Ecuador S. A. como sociedad anónima de acuerdo con
las leyes de la República del Ecuador; participar en dichas
asambleas y votar en las mismas en nombre de Xerox Corpora-
tion en todo lo relacionado con la organización de la refe-
rida sociedad anónima ecuatoriana; suscribir y pagar acciones
a ser emitidas por dicha sociedad anónima ecuatoriana; votar
por directores, funcionarios y otros dignatarios y represen-
tantes de la mencionada sociedad anónima; dar los pasos y to-
mar las medidas necesarias para, y relacionados con la orga-
nización de la arriba mencionada sociedad anónima en la Re-
pública del Ecuador, inclusive, pero sin limitación, al re-
gistro, inscripción y publicación del instrumento de consti-
tución y los estatutos de la sociedad, actas y otros documen-
tos, el pago de timbres y otros impuestos y honorarios, los
cuales podrán ser requeridos en conexión con dicha organiza-
ción, la obtención de licencias, permisos y otras autoriza-
ciones por autoridades gubernamentales, la legalización y -

7

1 protocolización de documentos, la presentación de peticiones,
2 solicitudes y otra documentación a toda clase de organismos
3 de gobierno; firmar escrituras de constitución, estatutos, -
4 actas y cualquier clase de documento relacionado con la in-
5 corporación de la mencionada sociedad ecuatoriana; y, en ge-
6 neral tomar cualesquiera medidas que puedan ser requeridas y
7 realizar cualesquier actos necesarios, en nombre de Xerox -
8 Corporation, con respecto a la organización, de acuerdo con -
9 las leyes de la República del Ecuador, de una sociedad anóni-
10 ma a ser denominada Xerox del Ecuador S.A.- XEROX CORPORATION.-
11 Por.- Firmado).- José Rafael Bejarano, Vice Presidente.- Fir-
12 mado).- Beatrice M. Hibbs, Notario Público.- CONSULADO GENE-
13 RAL DEL ECUADOR.- New York.- Presentada para legalizar la -
14 firma que consta en el documento anexo, el suscrito Leticia
15 Guerrero, Cónsul del Ecuador en Nueva York, CERTIFICA que es
16 auténtica, siendo la que usa el señor F. Ross Zornow, Secre-
17 tario del Juzgado y de la Corte del Condado de Monroe, Esta-
18 do de Nueva York, Estados Unidos de América.- Nueva York, a
19 veintidos de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.- Dere-
20 chos.- Diez dólares.- Firmado).- Leticia Guerrero, Cónsul del
21 Ecuador.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones
22 Exteriores.- Legalización número dos mil ciento sesenta y -
23 cinco.- Quito, Setiembre nueve de mil novecientos sesenta y
24 seis.- Certifico que la firma precedente de la señorita Le-
25 ticia Guerrero, Cónsul del Ecuador en Nueva York, es autén-
26 tica.- Firmado).- Vicente Crespo Ordóñez, Director del Depar-
27 tamento Consular.- (Hay un sello).- D O P I A :- PODER -
28 ESPECIAL.- En la ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Es-

tados Unidos de América, el día once de Agosto de mil nove-
cientos sesenta y seis, ante mí, BEATRICE M. HIBBS, Notario
Público de dicho Estado, compareció don JOSE RAFAEL DEJARANO,
norteamericano, mayor de edad, vecino de Rochester, Nueva -
York, Ejecutivo, y expuso: QUE en conexión con la organiza-
ción de una sociedad anónima, a ser denominada XEROX del E-
CUADOR S. A. que será organizada de acuerdo con las leyes -
de la República del Ecuador, de cuya sociedad anónima él se-
rá uno de los fundadores y accionistas, él, por medio del pre-
sente instrumento, faculta y autoriza como su apoderado a -
FEDERICO CHIRIBOGA, ecuatoriano, mayor de edad, vecino de -
Quito, Abogado, para que él pueda representarlo las siguien-
tes facultades: asistir, junto con otros fundadores y accio-
nistas, a asambleas constitutivas convocadas con el propósi-
to de organizar a XEROX DEL ECUADOR S. A., como sociedad a-
nónima de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador;
participar en dichas asambleas y votar en las mismas en nom-
bre de él, en todo lo relacionado con la organización de la
referida sociedad anónima ecuatoriana; votar por directores,
funcionarios y otros dignatarios y representantes de la men-
cionada sociedad anónima; dar los pasos y tomar las medidas
necesarias para, y relacionados con la organización de la a-
rrriba mencionada sociedad anónima en la República del Ecu-
ador, inclusive, pero sin limitación, el registro, inscrip-
ción y publicación del instrumento de constitución y los es-
tatutos de la sociedad, actas y otros documentos, el pago -
de timbres y otros impuestos y honorarios, los cuales podrán
ser requeridos en conexión con dicha organización, la obten-

1 ción de licencias, permisos y otras autorizaciones por auto-
2 ridades gubernamentales, la legalización y protocolización -
3 de documentos, la presentación de peticiones, solicitudes y
4 otra documentación a toda clase de organismos del gobierno;
5 firmar escrituras de constitución, estatutos, actas y cual-
6 quier clase de documento relacionado con la incorporación de
7 la mencionada sociedad ecuatoriana; y, en general, tomar cua-
8 lesquiera medidas que puedan ser requeridas y realizar cua-
9 lesquier actos necesarios, en nombre de él, con respecto a -
10 la organización, de acuerdo con las leyes de la República del
11 Ecuador, de una sociedad anónima a ser denominada Xerox del
12 Ecuador S.A.- Firmado).- José Rafael Bejarano.- Firmado).-
13 Beatrice M. Hibbs, Notario Público.- CONSULADO DEL ECUADOR.-
14 NEW YORK.- Presentada para legalizar la firma que consta en
15 el documento anexo, el suscrito Leticia Guerrero, Cónsul del
16 Ecuador en Nueva York, CERTIFICA que es auténtica, siendo la
17 que usa el señor F. Ross Zornow, Secretario del Juzgado y -
18 de la Corte del Condado de Monroe, Estado de Nueva York, Es-
19 tados Unidos de América.- Nueva York, a veintidos de Agosto
20 de mil novecientos sesenta y seis.- Derechos.- Diez Dólares.-
21 Firmado).- Leticia Guerrero, Cónsul del Ecuador.- República
22 del Ecuador.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legaliza-
23 ción número dos mil ciento sesenta y seis.- Quito, Setiembre
24 nueve de mil novecientos sesenta y seis.- Certifico que la -
25 firma precedente de la señorita Leticia Guerrero, Cónsul del
26 Ecuador en Nueva York, es auténtica.- Firmado).- Vicente -
27 Crespo Ordóñez, Director del Departamento Consular.- (Hay
28 un sello).- C O P I A :- PODER ESPECIAL :- En la ciudad -

-8-
82

de Rochester, Condado de Monroe, Estado de Nueva York, Es-
tados Unidos de América, el día once de Agosto de mil nove-
cientos sesenta y seis, ante mí, BEATRICE M. HIBBS, Notario
Público de dicho Estado, compareció STANLEY M. ZOLNIER, nor-
teamericano, mayor de edad, vecino de Rochester, Nueva York,
Ejecutivo, y expuso: QUE en conexión con la organización de
una sociedad anónima, a ser denominada XEROX DEL ECUADOR S.
A., que será organizada de acuerdo con las leyes de la Repú-
blica del Ecuador, de cuya sociedad anónima él será uno de
los fundadores y accionistas, él, por medio del presente ins-
trumento, faculta y autoriza como su apoderado a AUGUSTO VE-
LASTIGUI, ecuatoriano, mayor de edad, vecino de Quito, para
que él pueda representarle las siguientes facultades: asis-
tir, junto con otros fundadores y accionistas, a asambleas
constitutivas convocadas con el propósito de organizar a XEROX
DEL ECUADOR S. A. como sociedad anónima de acuerdo con las
leyes de la República del Ecuador, participar en dichas a-
sambleas y votar en las mismas en nombre de él, en todo lo
relacionado con la organización de la referida sociedad anó-
nima ecuatoriana; votar por directores, funcionarios y otros
dignatarios y representantes de la mencionada sociedad anó-
nima, dar los pasos y tomar las medidas necesarias para, y
relacionados con la organización de la arriba mencionada so-
ciedad anónima en la República del Ecuador, inclusive, pero
sin limitación, el registro, inscripción y publicación del
instrumento de constitución y los estatutos de la sociedad,
actos y otros documentos, el pago de timbres y otros impues-
tos y honorarios, los cuales podrán ser requeridos en conexión

1 con dicha organización, la obtención de licencias, permisos
2 y otras autorizaciones por autoridades gubernamentales, la
3 legalización y protocolización de documentos, la presentación
4 de peticiones, solicitudes y otra documentación a toda clase
5 de organismos del Gobierno; firmar escrituras de constitución,
6 estatutos, actas y cualquier clase de documento relaciona-
7 do con la incorporación de la mencionada sociedad ecuatoria-
8 na; y, en general, tomar cualesquiera medidas que puedan ser
9 requeridas y realizar cualesquier actos necesarios, en nom-
10 bre de él, con respecto a la organización, de acuerdo con -
11 las leyes de la República del Ecuador de una sociedad anóni-
12 ma a ser denominada Xerox del Ecuador S. A.- Firmado).- Stan-
13 ley M. Zolnier.- Firmado).- Beatrice M. Hibbs.- Notario Pú-
14 blico.- CONSULADO DEL ECUADOR.- New York.- Presentada para -
15 legalizar la firma que consta en el documento anexo, el sus-
16 crito Leticia Guerrero, Cónsul del Ecuador en Nueva York, OEE
17 TIFICA que es auténtica, siendo la que usa el Señor F. Ross
18 Zornow, Secretario del Juzgado y de la Corte del Condado de
19 Monroe, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.- Nue-
20 va York, a veintidos de Agosto de mil novecientos sesenta y
21 seis.- Derechos.- Diez Dólares.- Firmado).- Leticia Guerrero,
22 Cónsul del Ecuador.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de -
23 Relaciones Exteriores.- Legalización número dos mil ciento -
24 sesenta y siete.- Quito, Setiembre nueve de mil novecientos
25 sesenta y seis.- Certifico que la firma precedente de la se-
26 ñorita Leticia Guerrero, Cónsul del Ecuador en Nueva York, es
27 auténtica.- Firmado).- Vicente Crespo Ordóñez, Director del
28 Departamento Consular.- Hay un sello).- C O P I A :- PODER

9
82

10

25 OCT

ESPECIAL: En la ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Es-
tado de Nueva York, Estados Unidos de América, el día once -
de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, BEATRI
CE M. HIBBS, Notario Público de dicho Estado, compareció DO-
NALD H. ALDER, norteamericano, mayor de edad, vecino de Ro-
chester, Nueva York, Ejecutivo, y expuso: QUE en conexión con
la organización de una sociedad anónima, a ser denominada -
XEROX DEL ECUADOR S. A., que será organizada de acuerdo con
las leyes de la República del Ecuador, de cuya sociedad anó-
nima él será uno de los fundadores y accionistas, él, por me-
dio del presente instrumento, faculta y autoriza como su apo-
derado a JOSE MARIA PEREZ, ecuatoriano, mayor de edad, veci-
no de Quito, Abogado, para que él pueda representarlo las si-
guientes facultades: asistir, junto con otros fundadores y -
accionistas, a asambleas constitutivas convocadas con el pro-
pósito de organizar a XEROX DEL ECUADOR, S. A., como socie-
dad anónima de acuerdo con las leyes de la República del E-
cuador; participar en dichas asambleas y votar en las mismas
en nombre de él, en todo lo relacionado con la organización
de la referida sociedad anónima ecuatoriana; votar por di-
rectores, funcionarios y otros dignatarios y representantes
de la mencionada sociedad anónima; dar los pasos y tomar las
medidas necesarias para, y relacionados con la organización
de la arriba mencionada sociedad anónima en la República del
Ecuador, inclusive, pero sin limitación, el registro, ins-
cripción y publicación del instrumento de constitución y los
estatutos de la sociedad, actos y otros documentos, el pago
de timbres y otros impuestos y honorarios, los cuales podrán

1 ser requeridos en conexión con dicha organización, la obten-
2 ción de licencias, permisos, y otras autorizaciones por au-
3 toridades gubernamentales, la legalización y protocolización
4 de documentos, la presentación de peticiones, solicitudes y
5 otra documentación a toda clase de organismos del gobierno;
6 firmar escrituras de constitución, estatutos, actas y cual-
7 quier clase de documento relacionado con la incorporación de
8 la mencionada sociedad ecuatoriana; y, en general, tomar cua-
9 lesquiera medidas que puedan ser requeridas y realizar cua-
10 lesquier actos necesarios, en nombre de él, con respecto a -
11 la organización, de acuerdo con las leyes de la República del
12 Ecuador, de una sociedad anónima a ser denominada XEROX DEL
13 ECUADOR S. A.- Firmado).- Donald H. Alder.- Firmado).- Bea-
14 trice M. Hibbs, Notario Público.- CONSULADO DEL ECUADOR.- New
15 York.- Presentada para legalizar la firma que consta en el -
16 documento anexo, el suscrito Leticia Guerrero, Cónsul del -
17 Ecuador en Nueva York, CERTIFICA que es auténtica, siendo la
18 que usa el señor F. Ross Zornow, Secretario del Juzgado y de
19 la Corte del Condado de Monroe, Estado de Nueva York, Esta-
20 dos Unidos de América.- Nueva York, a veintidos de Agosto de
21 mil novecientos sesenta y seis.- Derechos.- Diez dólares.-
22 Firmado).- Leticia Guerrero, Cónsul del Ecuador.- REPUBLICA
23 DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legali-
24 zación número dos mil ciento sesenta y ocho.- Quito, Setien-
25 bre nueve de mil novecientos sesenta y seis.- Certifico que
26 la firma precedente de la señorita Leticia Guerrero, Cónsul
27 del Ecuador en Nueva York, es auténtica.- Firmado).- Vicente
28 Crespo Ordóñez, Director del Departamento Consular.- (Hay -

Un sello).- PETICION AL SEÑOR JUEZ.- C O P I A :- SEÑOR -

JUEZ PRIMERO PROVINCIAL :- En ocho fojas útiles, presento -
a usted cuatro poderes otorgados en los Estados Unidos de -
América, uno de ellos al doctor Jorge Pérez Serrano y los -
restantes, a los doctores Federico Chiriboga, José María Pérez y señor Augusto Valmestad. Aunque los documentos han -
sido otorgados en idioma español, las antefirmas del Notario y las legalizaciones de dichas firmas se encuentran en idioma inglés.- En consecuencia, pido a usted se sirva ordenar su traducción al español, nombrando al efecto un perito traductor, para cuyo cargo me permito insinuar el nombre de la señorita Alicia Rivas Iturralde, persona sumamente versada en el conocimiento de ambos idiomas y que reúne los requisitos legales.- A la señorita Alicia Rivas debe notificársele en la Avenida Diez de Agosto número seiscientos cuarenta y seis y se le concederá un término para que presente su informe.- Pido además que una vez presentada la traducción se sirva usted aprobarla.- Firmado).- J. M. Pérez A.- Presentado hoy día miércoles catorce de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis, a las tres de la tarde.- Certifico.- El Secretario, Firmado).- S. E. Aguinaga.- JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, quince de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis, las once ante-meridicas.- V I S T O S :- Para la traducción de las antefirmas del Notario y legalizaciones de los poderes presentados con la solicitud que antecede por el doctor José María Pérez, que se hallan en idioma inglés, nómbrase perito traductor a la señorita Alicia Rivas Iturralde, a quien se le notificará en el domicilio designado y se

11

1 lo concede el término de dos días para que presente su infor-
2 ma.- Firmado).- R. Varea Avilés.- Proveyó y firmó el auto an-
3 terior el señor doctor Rodrigo Varea Avilés, Juez Primero -
4 Provincial de Pichincha, en Quito, a quince de Setiembre de
5 mil novecientos sesenta y seis, a las once de la mañana.-El
6 Secretario.- Firmado).- S. E. Aguinaga.- En Quito, a quince
7 de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis, a las dos de
8 la tarde, notifiqué la solicitud y el auto que antecede a la
9 señorita Alicia Rivas Iturralde, en su persona, y firma.- Cer-
10 tifico.- Firmado).- Alicia Rivas Iturralde.- El Secretario,
11 Firmado).- S. E. Aguinaga.- En Quito, a quince de Setiembre
12 de mil novecientos sesenta y seis, las cuatro de la tarde, an-
13 te el señor doctor Rodrigo Varea Avilés, Juez Primero Provin-
14 cial de Pichincha y el Secretario que suscribe, comparece la
15 señorita Alicia Rivas Iturralde, a quien se le recibe jurá-
16 mento en debida y legal forma previas las advertencias y pro-
17 venciones que ordena la ley, e impuesta del cargo que se le
18 ha confiado, ofrece desempeñar fiel y legalmente.- Leída que
19 le fué se notifica y firma con el señor Juez y Secretario que
20 certifica.- Firmado).- El Juez.- R. Varea Avilés.- Firmado).-
21 La compareciente.- Alicia Rivas Iturralde.- Firmado).- El Se-
22 cretario, S. E. Aguinaga.- SEÑOR JUEZ PRIMERO PROVINCIAL:-Ha-
23 biendo sido nombrada por usted perito para la traducción del
24 inglés al español de los certificados anexos a los Poderes o-
25 torgados por la XEROX CORPORATION a favor de los señores doc-
26 tores Jorge Pérez Serrano, Federico Chiriboga, señor Augusto
27 H. Velasteguí y doctor José María Pérez, bajo el juramento
28 que tengo rendido, presento a continuación la traducción fiel

- 11 -
84.

ECUADOR

1 y exacta de los referidos documentos. PODER OTORGADO AL DOC-
2 TOR JORGE PEREZ SERRANO.- " ESTADO DE NUEVA YORK.- CONDAO -
3 DE MONROE.- OFICINA DEL SECRETARIO DEL CONDAO.- (Sello; Re-
4 gistro del Condado de Monroe, N. Y.).- Yo, F. Ross Zarnow,
5 Secretario del Condado de Monroe, y del Juzgado de dicho Con-
6 dado y de la Corte Superior, siendo ambos despachos de regis-
7 tro, que usan un sello en común, CERTIFICO que Beatrice M.
8 Hibbs, ante quien se celebró el documento anexo y quien lo -
9 certificó, era, al tiempo de hacerlo, NOTARIO PUBLICO en y -
10 para dicho Estado, debidamente facultado para extender dicho
11 documento, y autorizado por las Leyes de este Estado para ex-
12 tender certificados y administrar declaraciones y pruebas que
13 deban ser registrados en este Estado; que conozco bien su ca-
14 ligrafía y oree en verdad que la firma que aparece en dicho
15 instrumento es auténtica, y que dicho funcionario no necesi-
16 ta por ley usar un sello ni depositar una impresión o ejem-
17 plar del mismo en este despacho ni en ningún otro lugar.- En
18 fe de lo cual he firmado el presente y he fijado el sello -
19 oficial de dicha Corte y Juzgado hoy día diez y ocho de Agos-
20 to de mil novecientos sesenta y seis.- A. 1632.- Firmado).-
21 F. Ross Zarnow, Secretario).- En los demás poderes otorga-
22 dos al doctor Federico Chiriboga, señor Augusto Velastegui y
23 doctor José María Pérez, consta un certificado idéntico al
24 que antecede, siendo únicamente el número que precede a la -
25 firma, diferente en todos los certificados.- Dicho número, en
26 el orden indicado, es el mil seiscientos treinta y uno, mil
27 seiscientos veintiocho y mil seiscientos veintinueve.- Fir-
28 mado).- Alicia Rivas Iturralde.- Presentado hoy día sábado -

1 diez y siete de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis,
 2 a las nueve de la mañana.- Certifico.- El Secretario, firma-
 3 do).- S. E. Aguinaga.- Quito, a diez y siete de Setiembre de
 4 mil novecientos sesenta y seis.- Las once a.m.- V I G T O S:-
 5 por presentada la traducción ordenada en el auto que antecede-
 6 de y por hallarse cénica a los preceptos legales, ante Juz-
 7 gado, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR
 8 AUTORIDAD DE LA LEY, la aprueba en todas sus partes.- Notifi-
 9 quese y devuélvase.- Firmado).- R. Varas Avilés.- Proveyó y
 10 firmó la sentencia anterior el señor doctor Rodrigo Varas A-
 11 vilés, Juez Primero Provincial de Pichincha, en Quito, a diez
 12 y siete de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis, a las
 13 once de la mañana.- El Secretario.- Firmado).- S. E. Agui-
 14 na.- En Quito, a diez y siete de Setiembre de mil novecientos
 15 sesenta y seis, a las once y media de la mañana, notifiqué -
 16 la sentencia anterior al doctor José María Pérez Arteta, en
 17 su persona, y dijo firme el testigo.- Certifico.- Testigo,
 18 firmado).- Firma ilegible.- El Secretario, Firmado).- S. E.
 19 Aguinaga.- (Hay un sello que dice: Juzgado Primero Provin-
 20 cial de Pichincha-Quito).- C O P I A :- ESTADO DE CAJA DE
 21 XEROX DEL ECUADOR S. A.- La Caja debe los siguientes valores -
 22 que corresponden al pago efectuado por cada socio de la ter-
 23 cera parte del valor de las acciones de " XEROX DEL ECUADOR"
 24 suscritas por cada uno:-
 25 A XEROX CORPORATION.- S/. 998.666,68
 26 A JOSE RAFAEL BEJARANO.- " 333,33
 27 A DONAL H. ALDER.- " 333,33
 28 A STANLEY N. ZOLNIER.- " 333,33

A JORGE PEREZ SERRANO.-

333.33

S/. 1'000.000,00

En consecuencia, siendo el capital suscrito TRES MILLONES -

25 OCT

de sucres (S/. 3'000.000,00), se encuentra pagada la ter-

13

cera parte del mismo.- quito, Noviembre veintidos de mil no-

vecientos sesenta y seis.- Firmado).- J. M. Pérez A.- C O -

P I A :- First National City Bank.- quito, Noviembre veinti-

dos de mil novecientos sesenta y seis.- CERTIFICAMOS: que en

este Banco y en cuenta especial bajo la designación de Cuen-

ta de Integración de Capital de " XEROX DEL ECUADOR ", se ha

depositado la suma de US \$ 50.000,00 (CINCUENTA MIL DOLARES

00/100), equivalente a UN MILLON DE SUCRES, de acuerdo a la

cotización en el mercado libre en el día de hoy que es de -

veinte sucres.- f).- Diego Mosquera Pesantes, Contador-Auxi-

liar.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Ingre-

sos de Pichincha.- Oficio del Notario doctor Olmedo del Pozo.-

Timbres Fiscales: Por escritura de constitución de Sociedad

Anónima denominada Xerox del Ecuador S. A., por la suma de -

tres millones de sucres.- Timbres Fiscales (60%).- Valor.-

Diez y ocho mil trescientos sucres.- f).- Gabriel Haro.- Enmen-

dado- deberá- Vale.-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta

-TERCERA - copia signada y firmada en quito, a veinte y cua-

tro de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis.-

El Notario

QUITO - ECUADOR

1 Con esta fecha queda inscrito la presente escritura y la Reso
2 lución N° 575 del Señor Intendente de Compañías Anónimas
3 en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Canton,
4 bajo el N° 720 del Registro Mercantil, Tomo 97.- Se fijó en
5 extracto de las mismas para conservarlo por seis meses de acuerdo
6 con la Ley.- Queda archivada la segunda copia de este ins-
7 trumento.-

8 Quito, a 8 de Diciembre de 1966

9 *[Firma]*
10 El Registrador

11 R A Z O N:- Tomé nota al margen de la matriz de la escri-
12 tura de Constitución de la Compañía Anónima "XEROX" del Ecua-
13 dor" de veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos sesen-
14 ta y seis, de haber sido aprobada, de acuerdo con la Reso-
15 lución número quinientos setenta y cinco de la Intendencia
16 de Compañías Anónimas, de treinta de noviembre de mil novecien-
17 tos sesenta y seis.- Quito, a ocho de diciembre de mil nove-
18 cientos sesenta y seis.- EL NOTARIO,

19 *[Firma]*
20 El Notario

21 Dr. OLMEDO DEL POZO D.
22 NOTARIO ABOGADO
23 QUITA - ECUADOR

24 *[Firma]*
25 Medo del Pozo